

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
ACM/NL/ADR

DECRETO SECC. 1<sup>a</sup> N° 135

LAS CONDES, 18 ENE 2021

**OFICINA  
DE  
PARTES**

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 7259, de fecha 12 de diciembre de 2020, que aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y llamó a Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCIÓN DESTACAMENTO ROTONDA CAMINO LAS FLORES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-39-LP20 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron con fecha 24 de diciembre de 2020; El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 7.504 de fecha 28 de diciembre de 2020; La Resolución de Acta de Deserción, de fecha 31 de diciembre de 2020, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, por Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°7259, de fecha 12 de diciembre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y se llamó a Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCIÓN DESTACAMENTO ROTONDA CAMINO LAS FLORES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-39-LP20 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- 2º Que, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada".
- 3º Que el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: "Las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de deserto del proceso".
- 4º Que, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.9. de las Bases Administrativas, "La Municipalidad de Las Condes podrá declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a los intereses municipales...";
- 5º La Resolución de Acta de Deserción, de fecha 31 de diciembre de 2020, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en que se deja constancia que no se presentaron oferentes a la Licitación Pública "CONSTRUCCIÓN DESTACAMENTO ROTONDA CAMINO LAS FLORES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-39-LP20 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);

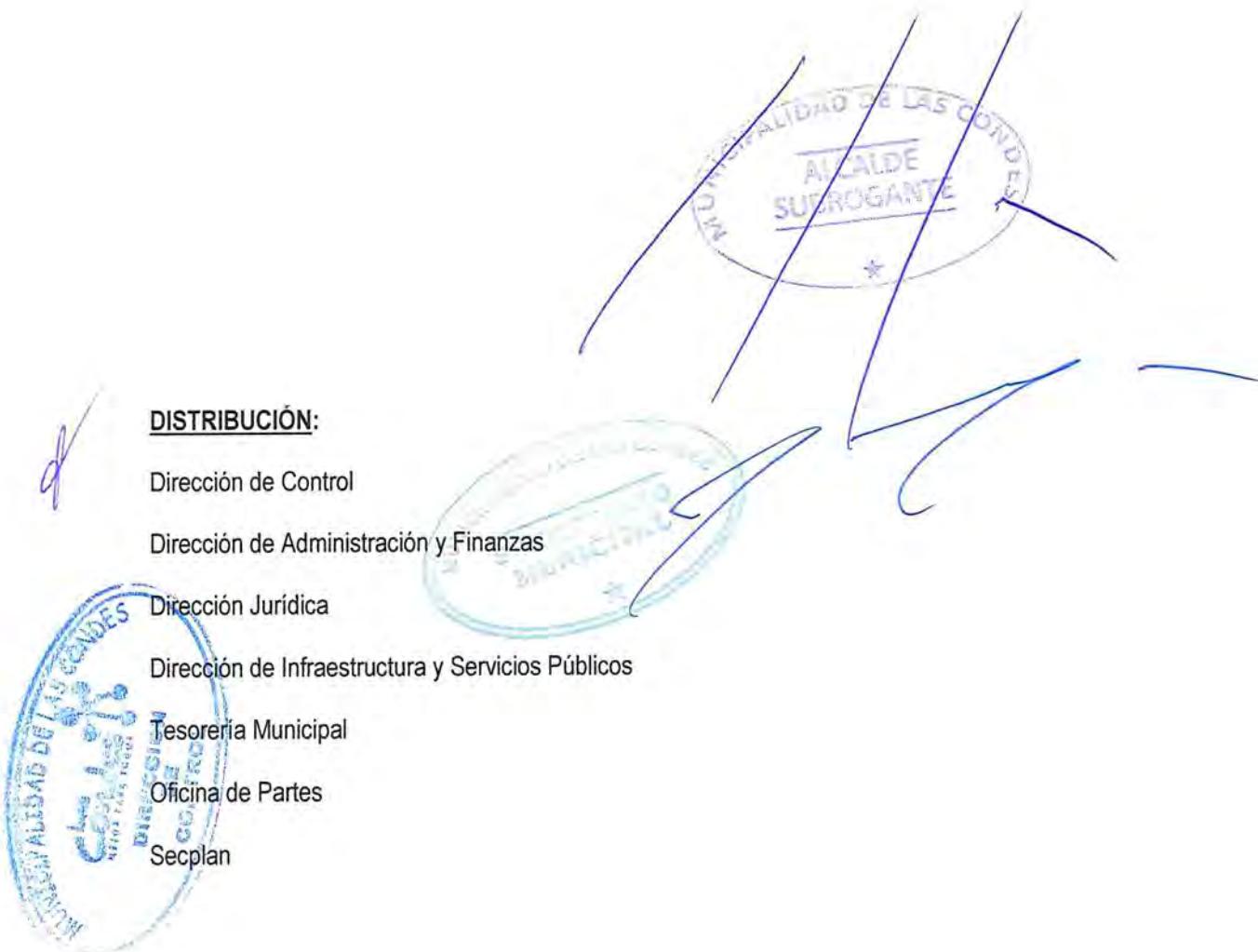
**Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1º El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2175, de fecha 30 de marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. DECLÁRASE DESIERTA la Licitación Pública para contratar la "CONSTRUCCIÓN DESTACAMENTO ROTONDA CAMINO LAS FLORES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-39-LP20 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por cuanto no se presentaron ofertas, como se señala en la Resolución Acta de Deserción, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de fecha 31 de diciembre de 2020, y en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
2. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-39-LP20.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos

Tesorería Municipal

Oficina de Partes

Secplan